

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0089** de 198

(**28 FEB 1986**)

31 MAR. 1986
huila

"Por la cual se Modifica la Capacidad Transportadora a una Empresa de Transporte Terrestre Automotor"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, REGIONAL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus facultades
legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo N° 040 del 12 de Septiembre de 1.985, expedido por la Junta-Directiva del Instituto Nacional del Transporte, "Por el cual se reglamenta la Capacidad Transportadora de las Empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros por Carretera", establece la Capacidad Transportadora Máxima que tendrán dichas Empresas a partir de su vigencia y los criterios que se observarán para su determinación.

Que dentro del término establecido en el Artículo 3° del mencionado Acuerdo no se presentó ante el Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, la reclamación correspondiente por parte de la Empresa **CIA. DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LIMITADA.**

Que teniendo en cuenta que la citada Empresa le fué fijada mediante Resolución N° **0667** de **OCTUBRE 11 DE 1.982**, emanada de esta Regional una - Capacidad Transportadora Máxima de : **43 BUSES CERRADOS - 01 BUS ABIERTO**
Capacidad Transportadora Mínima de : **30 BUSES CERRADOS - 01 BUS ABIERTO**
Siendo su Capacidad Transportadora Actual de : **39 BUSES CERRADOS - 01 BUS ABIERTO**

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO

Modificar la Capacidad Transportadora a la Empresa **CIA. DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LIMITADA**, con domicilio en **FLORIDA (V.)**, fijada mediante Resolución N° **0667** de **OCTUBRE 11 DE 1.982**, quedando bajo los siguientes límites :

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : **44 BUSES**

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : **36 BUSES**

ARTICULO SEGUNDO

La Capacidad Transportadora Modificada mediante la presente Resolución, será destinada al cumplimiento de las Rutas y Horarios autorizados, para el Radio de Acción asignado a la Empresa.

ARTICULO TERCERO

La violación a lo dispuesto en esta Providencia, - será sancionada de conformidad a lo establecido en las normas vigentes,

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se Modifica la Capacidad Transportadora a una Empresa de Transporte Terrestre Automotor"

ARTICULO CUARTO

Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los Recursos de Reposición y Apelación establecidos en el Decreto N° 01 de 1.984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 FEB. 1989


JORGE ALBERTO CRIALES CAICEDO
DIRECTOR REGIONAL
INTRA - VALLE


ELIZABETH GUTIERREZ MUÑOZ
SECRETARIA AD-HOC
INTRA - VALLE

CASM/arb.-

El día diez y Ocho de Marzo de 1.986, se presentó al Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca el Señor MARINO QUINTERO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 2.562.961 de Florida Valle en su calidad de Gerente y Representante legal de la Cia de Transportes Expreso Florida Limitada, con el fin de notificarse de la resolución No. 0089 de fecha Febrero 28 de 1.986 ., "Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora a una Empresa de Transporte Terrestre Automotor". Contra esta resolución proceden los recursos de reposición y apelación, Una vez enterado de su contenido firma como aparece.

EL NOTIFICADO

EXPRESO FLORIDA LTDA.
[Handwritten Signature]
MARINO QUINTERO
Gerente
Transportes Expreso Florida Ltda.

LA FUNCIONARIA

(Copia) AMPARO BORJA GORDILLO
AMPARO BORJA GORBILLO
Jefe Sección Administrativa (E)
INTRA VALLE
INTRA-VALLE

Lgc.